

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179**ALBACETE NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María Isabel Sánchez Gil, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 242 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ángel Matea Núñez, contra “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Silvia Plaza Ballesteros.—En Albacete, a 9 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral entre la parte ejecutante don José Ángel Matea Núñez y la parte ejecutada “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, con efectos de esta resolución de fecha 9 de febrero de 2016.

Se condena a “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, a satisfacer al ejecutante una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado hasta el día 12 de febrero de 2012, y de treinta y tres días por año desde esa fecha (conforme al Real Decreto 3/2012, de 10 de febrero, disposición transitoria quinta), prorrateándose, en ambos casos, los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe de 5.728,65 euros.

Se condena también a la ejecutada a abonar el importe de 20.467 euros brutos en concepto de salarios de tramitación desde el despido (13 de octubre de 2014) hasta el día 9 de febrero de 2016 (cuatrocientos ochenta y cinco días).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del artículo 184.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a cuyo escrito deberá acompañar resguardo de ingreso de la cantidad de 25,00 euros como depósito, a la cuenta-expediente número 0048/0000/66/1087/14 del “Banco Santander”.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Concepto” el número de cuenta-expediente anteriormente reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo “Concepto” del resguardo de ingreso “30 Recurso-Reposición”.

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Albacete, a 9 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.051/16)

